

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//47.11

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1758

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 7 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

4017  
1810  
Maná 1810

Año de 1758

Libro No. 2  
De Acuerdos Capitulares  
celebrados por el Consejo Jurado  
y Revisor de esta villa en este  
presente año del Naum. de  
Nuestro Redemptor Jesu Xpo.  
Ano de Naum. Cing y ochos

Yo  
Juan de Anas

Juan Ramon de Realta

no  
D. de Cau

Decorative flourishes at the bottom of the page.

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]*



Getate marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
Y OCHO.

En el Nombre de Dios nro. Señor Amen en la  
diferencial expusieron día del mes de Enero del  
año del Nro. Señor Redemptor Nro. Sr. de mil  
setecientos y ocho a las once de la tarde  
de esta villa de Sevilla de las nueve de la mañana congo  
ca diferencia, hauyendo sido citados a las diez y  
hallaron a don de Campesana familia conolohante  
uoy Contador el Consejo de Sevilla y Refor. de esta villa  
a saber los C. D. Juan de Dios y Juan Alcaide  
por su Mage. en el estado Noble, D. Roque de la Cruz  
Donniquen Abogado de los Reales Consejos y Mo. de la Real  
Audiencia Manuel Duran Mo. de su Mage. en  
el estado qual D. Manuel Jimeno de Caratta, Juan  
de la Cruz Carratero D. Juan de la Cruz de Caratta  
D. Juan Hurtado D. Pedro Casquero de Pado  
y D. Antonio Fouar Rey perpetuo todo el oficio  
de Dho. Consejo en cumplimiento de lo mandado por su Mage.  
el Rey nro. Sr. D. Carlos III. y D. Juan de la Cruz Real Consejo  
de Caratta y de Pado. de la villa de Sevilla y de su  
ciudad de Sevilla de cuya Jurisdicción es esta villa  
salieron en forma de Cui. con sus ministros de ante  
ala dho. villa y de Pado a las 8. de la tarde de la  
Pado donde oyeron mesa de Capitulacion y a cada  
bdiuieron en la misma Comunidad a dho. Casas  
de su Ayuntamiento y enaron en redala Capitulo  
para celebrar Cui. de eleccion de Alcalde  
ordenaron por de la Hermandad en ambas villas  
y un Mayordomo de Consejo para el buen gobierno  
y Gobierno de esta villa en conformidad de lo mandado  
por su Mage. en las dhas. Cui. de la Ciudad

Abogado  
Contador  
Ordinario  
Notario  
Alcalde  
Mayor  
de la  
Ciudad

en cuya conformidad lo es. no haviendo caído  
v. como a hacer de elección, los cuales se han  
de guardar con mucho de ver lo nombraron  
Personas Católicas y honrosas y como no pueden  
entrar en dicha suencia. Serán de memoria de  
de memoria de edad de años del Rey. Pero figurados  
Logueros y Encarnados por el Rey. de ver lo nombrados,  
tenen obedecido tres criados y siendo necesario  
los deservieron de nuevo, y se cumplieron en nombre de  
menor de solemnidad a entremetido por lo y de  
que bajo del ve a bajar de la praxica y barto  
de estas elecciones y referidas en memoria en cuya  
Consequencia de Juan Lope de Dios y Uerilla  
vexo sendos procuradores de los del Común  
de Uerilla por lo de las dichas elecciones  
en la forma y manera siguiente.

El <sup>1</sup> de Mayo <sup>15</sup> Manuel Fernand de Caxilla nombrado  
por <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble a <sup>1</sup> de Mayo por el  
de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble y habiendo salido de la  
era dicho <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble por el  
medida de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble

El <sup>1</sup> de Mayo <sup>15</sup> Alonso Pinar Carreras por el  
noble por el estado noble en dicho estado noble  
a <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble de <sup>1</sup> de Mayo por el  
Aysona <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble y habiendo salido de la  
Aysona <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble y habiendo salido de la  
Aysona <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble de <sup>1</sup> de Mayo por el  
Aysona <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble y habiendo salido de la  
Aysona <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble por el estado noble de <sup>1</sup> de Mayo

quedo dicho  
El <sup>1</sup> de Mayo <sup>15</sup> Juan Fernand por el estado noble por el  
no. en dicho estado noble de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble  
Lobax y hau. salido de la Aysona de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble  
por el estado noble por el estado noble de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble  
quedo dicho

El <sup>1</sup> de Mayo <sup>15</sup> Juan Fernand Aysona nombrado por el  
no. en dicho estado noble de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble y hau.  
salido de la Aysona de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble de <sup>1</sup> de Mayo por el estado noble

y Botador por votos secretos por mayor numero de votos quedo electo

En cuya conformidad se concluyo la eleccion de  
Alc. ord. en el estado noble y se paso a la eleccion

general en la forma siguiente

El Sr. Rey D. Fernando Casquero nombro para  
Alc. ord. en dho estado a Manuel Moreno

1.º de Aravilla y hauiendose Botado por voto  
secretos por mayor numero de votos quedo

electo  
El Sr. Rey D. Juan Casquero nombro para  
Alc. ord. en dho estado a Juan

Moreno Botado el mayor y hauiendose Botado  
por voto secreto por mayor numero de votos quedo electo

El Sr. Rey D. Manuel Anco de Castilla nombro  
para Alc. ord. en dho estado a Jph Duran

de Aravilla y hauiendose salido a la quaxta  
dho Alc. Manuel Duran y hauiendose

Botado por voto secreto por mayor numero de  
votos quedo electo

El Sr. Rey D. Juan Alonso de Aravilla  
nombro para Alc. ord. en dho estado a Tho

mas Duran 1.º de Aravilla y hauiendose salido  
de la quaxta dho Alc. Manuel Duran y Botado

por voto secreto por mayor numero de votos quedo electo

En cuya conformidad se concluyo la eleccion de  
Alc. ord. en dho estado a

hauiendose echo quatro cedulaes escuotas en  
cada una el nombre de las quatro personas

electas para Alc. ord. en el estado noble y por quatro  
cartas en blanco y la una que deia Alc. ord. Mariano  
se echaron en un cantaral largue fueras delante  
de dho Alc. por un muchacho de cada cada  
de las quatro personas de la una carta  
de Reconocida por voto secreto y por dho Alc. D.  
Nicolas de Toledo y por dho muchacho de



Ceinte marzo 2010.

SEULO QVAPTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AMO DE  
MIL SESENTOS Y CIN-  
QVENTA Y OCHO.

una cedula de la otra Cantara q<sup>e</sup> Reconocida por  
todo sus merced<sup>es</sup> v<sup>o</sup> llo estar en blanco, y por  
dho muchacho v<sup>o</sup> llo una cedula de la una  
Cantara q<sup>e</sup> Reconocida por todos sus merced<sup>es</sup>  
d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> Pedro Casquero e hijo, y por dho muchach  
ho v<sup>o</sup> llo una cedula de la otra Cantara q<sup>e</sup>  
Reconocida por todos sus merced<sup>es</sup> d<sup>os</sup> Ac<sup>o</sup> ord<sup>o</sup>.  
y por dho muchacho v<sup>o</sup> llo una cedula de la  
otra Cantara que Reconocida por todos sus merced<sup>es</sup>  
d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> Alonso Sher Aybar, y por dho muchacho  
v<sup>o</sup> llo una cedula de la otra Cantara q<sup>e</sup> Reconoc  
da por todos sus merced<sup>es</sup> v<sup>o</sup> llo estar en blanco.  
y por dho muchacho v<sup>o</sup> llo una cedula de la otra  
que Reconocida por todos sus merced<sup>es</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> Anto  
nio Fouar, y por dho muchacho v<sup>o</sup> llo una ce  
dula de la otra Cantara q<sup>e</sup> Reconocida por todos  
sus merced<sup>es</sup> v<sup>o</sup> llo estar en blanco en cuya con  
formidad se firmo el d<sup>os</sup> de Mayo de No<sup>o</sup> ordinario  
por el d<sup>os</sup> de Bot<sup>o</sup> y hauiendose echo otras que  
no cedulas escritas en cada una el nombre de los  
quatro personas eludas para No<sup>o</sup> ordinario  
por el d<sup>os</sup> de Bot<sup>o</sup> y otras q<sup>e</sup> se firmo en blanco  
y la una q<sup>e</sup> sea No<sup>o</sup> ord<sup>o</sup>. Ve echaren en dhas Can  
tara y Reueltas todas q<sup>e</sup> fueron de la d<sup>os</sup> de  
dho No<sup>o</sup> ord<sup>o</sup> y por dho muchacho v<sup>o</sup> llo una  
cedula de la una Cantara q<sup>e</sup> Reconocida por todos  
sus merced<sup>es</sup> d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> Thomas Duran, y por dho  
muchacho v<sup>o</sup> llo una cedula de la otra Can  
tara la que Reconocida por todos sus merced<sup>es</sup>  
v<sup>o</sup> llo estar en blanco.



De Mexico a diez y seis de Mayo de 1761

**SELLO CUARTO, VEINTI  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y OCHO.**

Por dho muchacho Vdavo una cedula de la otra Can-  
tara qd Mcouida portados sus merced deca  
Joh Duran y por dho muchacho Vdavo otra ce-  
dula de la otra Cantara la qd Mcouida portados  
los merced Vdallo estar en blanco

Por dho muchacho Vdavo otra cedula de la otra  
Cantara la qd Mcouida portados los merced  
dha Juan Morales Bonal mayor y por dho  
muchacho Vdavo otra cedula de la otra Cantara  
qd Mcouida portados los merced dha Neal  
de ordinario

Por dho machacho Vdavo otra cedula de la  
otra Cantara qd Mcouida portados sus merced  
dha Manuel dha Gomez Mexero y por dho  
muchacho Vdavo otra cedula de la otra Canta-  
ra qd Mcouida portados sus merced Vdallo  
estar en blanco En cuya conformidad fue  
feneido Vdovno de Mcordinario por el estado  
qdal y se pare a nombrar muy como de  
como por el estado qdal En cuya virtud  
puedere y de conformidad de todos los merced  
de nombrar a Joh Duran Sr. de esta villa  
se pare a nombrar Mc. de la Sr. Hernandez  
por ambos estados y haviendose Vdovno dhas  
Caras enare dho Vd. No. toco la vara por  
Vdovno de la Sr. de Ananio Toban q  
la Mceruo para su Vd. la misma Conformi-  
dad de lo que se pare por el estado qdal al Sr.  
Sr. Juan Monio Pedro Carrero quien nom



bio para que la veniere encho puenen  
Juan Morales Porrino  
Juan de Salido las meras Como amas de las  
quatro de la tarde con poca diferencia  
aun con una base de esas Casas de Cau  
qui fue a la plaza publica de esta villa hie  
ron publicas de la dición por con de ducal  
Antonio por publico el qual dno es malta  
Santelipides con puenen muchas con  
venas; Dn Pedro Casquete el dno Mc ord en  
el estado de Robe y Juan Morales Borr Mc  
ord en el estado qual; Dn Duran mayor  
mo de Conde en el estado qual Dn Antonio  
Fobara Mc de la Hermandad por el estado  
de Robe y Juan Morales Porrino por el estado  
qual en cuya conformidad fueron firmadas  
de hereleuons larguys etc. Conafichos  
un secuado con Mc de las ordenanzas  
de Mc Cau de la Ciudad de Sevilla man  
daron Velle firmados de este acuerdo  
a los Mc nombrados para q ocurran ante  
dho Mc Cau a delivrar la aprovacion  
ya diligencia de su firmacion =

Juan de Salido  
Manuel Borr  
de Castilla  
Dn Alonso  
Dn Juan  
Dn Antonio  
Fobara  
Manuel Borr  
Dn Alonso  
Dn Juan  
Dn Antonio  
Fobara  
Dn Pedro Casquete  
de Grada  
Dn Juan de Salido  
Dn Antonio  
Fobara

En la Villa de Mexico en dos dias del mes de Enero  
 de mil Vientos Cinquenta y ocho. Con Certid  
 del Nombrem. e chopapel Cau. de Niptor de papel  
 Villado para el año de Viente diez y siete de la  
 fha en Antonio Rodriguez. de esta Villa q' por  
 me el no. el fue hecho Vaca. Venaque

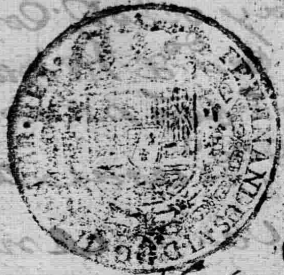
Papel de  
 no nombra  
 miento y  
 entrega

Primera del d'ello primero de p'p	200
Del Vengudo Venaca y ocho pp	2078
Del d'ello terreno Cueno y treinta pp	2430
Del d'ello quaxero mil y quinientos pp	19500
Del d'ello de oficio de un mill	1000
Del d'ello de Noces de p'p	2010

De todos los p'pagar de un mill de p'p  
 Cueno y ocho pp. entorquales. e Conting  
 el d'ello a toda su voluntad y cobro  
 de la guerra con pago de chopapel q' lo  
 feximo de q' certifico  
 Antonio Rodriguez

Lamo

En la Villa de Mexico en dos dias del mes de  
 Enero de mil Vientos Cinquenta y ocho. Con Certid  
 de esta Villa que aya de p'pagar en las Casas de  
 la ayuntamiento y de la Capitular como lo han de  
 y contumacia para traer y Contar las grad  
 Tocanae al d'evicio de Dios nro e b'm p'p  
 y cantidad de esta Villa y su comun y ari l'entos  
 y con a r'icuenia de D' Coachen dur. Cher. Alonso  
 Vindio p'ra q'ral del comun de esta Villa p'ndu



de fecho maravecho.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y OCHO

Estado Noble acordaron los señores  
Consejo Real de Indias de Sevilla  
señalado el año próximo pasado de mil  
setecientos y cinco por lo que se ha  
al dicho efecto de tomar cuenta del mayordomado de  
donde se ha de tomar y deponer de rentas de los dichos  
de renta que han tenido la propia y renta unida  
año y su distribución y a fin de liquidar  
lo que en esta parte se debe de dar a cada uno  
formando liquidación oportuna con cada uno  
para su vez a punto de lo que por esta causa  
se le debe de dar y se debe de dar y que para el  
efecto de que se ha de dar se hallan nom-  
brados por diputados a los señores don  
Cristóbal de Torres y don Juan de Caceres  
por su conformidad de veron firmados  
que se validan como se validan las merced  
de nombramiento los nombrados a fin de  
portales diputados para las que se ha de dar  
de renta y renta para que se liquiden en la  
forma que se ha de dar con la mayor brevedad  
necesaria se traigan al Consejo para su  
conformidad

Consejo Real de Indias de Sevilla  
a hallar en poder de don Juan de Caceres  
de renta que se ha de dar de mill reales de vellón  
para que se traigan a Sevilla y que era  
para hacer viaje a la Ciudad de Sevilla  
El Sr. don Manuel Durán acordaron  
nada se le mande para que se traiga



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

de la ciudad de Sevilla y por que en otras ocasiones  
les por guerra de lo que sea esta era deviendo a  
dhas. rentas antes fende dho. año de 1757 y para  
que para ello se despache libram<sup>to</sup> y se pague con  
daron y firmaron =

Juan de Torres Marcellino de San. Pinos  
de castilla de artillan  
Don Juan de...  
Artemio

Juan de...  
de...  
de...

Entre esta Real Audiencia en virtud y ochodias de los mes  
de Enero de mill Setecientos cinquenta y ocho a los quince  
los señores Don Juan de Torres y Don Juan de Pinos  
quasi firmaron estando juntos en las personas de  
ayudantes y de la Capellan. Como lo mandaron  
y Comendador para traer y Conferir las cosas de  
canto del servicio de...  
dad desta Villa que a instancia de...  
Vn. Ayuda y Bartholomeo...  
los procuradores reales del Cabildo desta villa  
por ambos lados acordaron lo siguiente  
Entre Cav. Dho. lo...  
de...

Recibido en esta Villa las Bulas de la S<sup>ta</sup> Curia para el  
 de Bruloy y reparar a los vnos, C<sup>on</sup> la S<sup>ta</sup> Curia  
 la Confirmitad que se tiene en el Despacho del  
 C<sup>on</sup> Comisario qual es Curia con que ha sido  
 requerido en Curia por el S<sup>to</sup> Curia de la Parroquia  
 de S<sup>ta</sup> Maria de la S<sup>ta</sup> Curia de S<sup>ta</sup> Maximilla  
 y poniendole en efecto de lo luego nombraron y  
 nombraron las mudas por tal Recorrido S<sup>ta</sup> Morales  
 de esta Villa y mandaron que se haga de un  
 cho nombram<sup>to</sup> para que los arcos de esta de las  
 Bulas las reparar y C<sup>on</sup> en la Confirmitad  
 que es estilo con el S<sup>to</sup> Curia de la Parroquia en el  
 referido Despacho y a esto accedieron y firmaron

Don Juan de Lored, Manuel Duran, Manuel Lino de Castilla  
 Don Leonilson  
 Don Alonso de Par. Lino Manuel Lino Lomer  
 Carretero de familia Moxens  
 Don Juan L. Ayona  
 Don Antonio Fobas  
 Antonio

Juan de S<sup>ta</sup> no  
 Juan Peraltas

Enfermedades febrero trinidad de mil setecientos  
 Congruencia y ocho a doce de no. que se dan  
 el nombramiento que esta a ho por el  
 Cavildo de Mexico de las Bulas de la S<sup>ta</sup>  
 Curia de S<sup>ta</sup> Morales de esta Villa

Vista en su persona quien dize que lo averia  
 y para en toda forma y que es pronto a entregar  
 renegar de las no firmo porq dize no aver  
 lo qual doy fe =

MI... CERRADO...  
 DE... Y...

Amo

En la villa de... no...

Entrega a... de... para el...  
 al receptor... Exarado en... las...

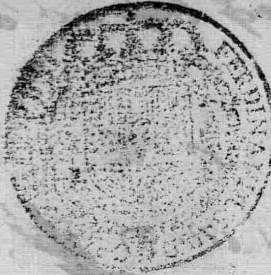
Primeram. un mill y ochocientos	Reales de	10800
Unos		10150
de Ciento y diez de... de... de...		9024
de... de... de... de...		9020
de... de... de... de...		9003
Toda... un mill novecientos		<u>10997</u>

que todas... de... de... de...  
 no firmo por que dize no aver  
 lo qual doy fe =

Amo  
 de... de...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*

128  
100  
100  
100  
100

1000

*[Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.]*